



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Gaceta 28 Enero de 1874.)

DECRETO.

El Ministro que suscribe, llamado á dar cumplimiento al contrato acordado por su antecesor en 20 de Diciembre último, por el cual y con la garantía de la Renta del Sello del Estado se hace al Gobierno de la República un anticipo de fondos con destino exclusivo á los gastos de la guerra, no ha podido menos de indicar á los contratistas, despues de un exámen detenido y minucioso de dicho contrato, la necesidad y la conveniencia de que aquel documento se revisita de algunas formalidades de que carecia, así como de que se hagan públicas sus cláusulas, abriendo sobre las bases estipuladas una licitacion que ponga término á cualquiera censura de exclusivismo que por la opinion pública se formulara. Como el decreto de 13 de Setiembre último concedia al Gobierno estas autorizaciones y el contrato habia sido aprobado en Consejo de Ministros, no era permitido analizar su conveniencia, así en el fondo como en los detalles, sino respetar su legitimidad.

Practicadas las oportunas gestiones no encontró el Gobierno obstáculo en los contratistas para ampliar algunas cláusulas, modificar otras,

y abrir, por último, sobre las bases estipuladas una subasta donde se admitiesen proposiciones que mejoraran el tanto por 100 que haya de percibir la Hacienda de los aumentos que el contratista obtenga en la renta del Sello, punto objetivo de este contrato. Tambien se ha logrado que sea el valor medio del año comun de un decenio, y no el de un quinquenio, el adoptado para el contrato de 20 de Diciembre, lo cual ofrece al Tesoro el beneficio de 1.125.000 pesetas anuales.

Otra de las modificaciones introducidas es la de que el anticipo sea de 25 millones de pesetas en vez de los 50 estipulados.

Si la guerra civil exige hoy penosos sacrificios al Gobierno, no por eso ha de abandonar el porvenir, ni ha de darlo todo al presente, ni ha de comprometer las rentas públicas olvidando el pago de legítimas obligaciones que tienen su natural período de vencimiento, por lo cual ha preferido limitar la importancia del anticipo á dejar obligado por mayor suma el Sello del Estado.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros, á propuesta del de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto pliego de condiciones con las bases modificadas, de acuerdo con los firmantes del contrato de 20 de Diciembre de 1873, para sacar á subasta un anticipo de 25 millones de pesetas bajo la garantía de la Renta del Sello del Estado.



Madrid veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

Pliego de condiciones bajo las cuales el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y el de los firmantes del contrato de 20 de Diciembre último, saca á subasta, con las modificaciones aceptadas por estos, un anticipo de 25 millones de pesetas con la garantía de la Renta del Sello del Estado.

- 1.^a El contratista anticipará al Gobierno de la República, con destino exclusivo á los gastos de guerra, la cantidad de 25 millones de pesetas.
- 2.^a El Gobierno devolverá esta cantidad por partes iguales, en el período de cinco años, que empezarán á contarse desde el día 1.^o al 15 de Marzo próximo.
- 3.^a A la seguridad del pago queda especialmente afecta la Renta del Sello del Estado.
- 4.^a El contratista se hará cargo de todo el papel sellado y demás efectos timbrados, después de haberse elaborado, distribuyéndolo entre los expendedores nombrados por el Gobierno, recaudará su producto y practicará todas las gestiones convenientes para evitar el fraude y procurar el aumento de la Renta.
- 5.^a La Administración de la Renta continuará á cargo de la Hacienda, que seguirá usando de las prerogativas y atribuciones que las leyes vigentes le conceden.
- 6.^a El contratista podrá inspeccionar las operaciones de la Fábrica del Sello, ejerciendo la vigilancia conveniente.
- 7.^a El nombramiento de Depositarios de las provincias corresponderá al Gobierno, á propuesta del contratista, siendo este responsable de los perjuicios que se irrogasen al Tesoro por cualquiera espencion fraudulenta.
- 8.^a Los Investigadores y Auxiliares que el contratista considere necesarios para evitar el fraude y procurar el aumento de los productos serán de su libre eleccion, dando cuenta á la Direccion general de Rentas Estancadas para que pueda darlos á conocer en la forma que determina la ley de papel sellado.
- 9.^a Todos los gastos que origine la conservacion de los efectos timbrados, la recaudacion de su producto y la investigacion serán abonados por el contratista y de su exclusiva cuenta. Los gastos de fabricacion, porte y expencion de dichos efectos se deducirán del producto de la renta.
10. El contratista deberá garantizar al Gobierno la cantidad líquida que por término medio ha producido la renta en los dos últimos quinquenios, que asciende á la suma de 25.506.347 pesetas.
11. El aumento que ofrezca esta Renta, tomando por base la recaudacion obtenida durante este contrato, se distribuirá en la cantidad que se estipule entre el Gobierno y el contratista como resultado de la subasta, siempre que beneficie el 50 por 100 para el Tesoro, que se con-

signa en el contrato de 20 de Diciembre último.

12. Será preferida la proposicion que mejore á la Hacienda el tanto por 100 que debe percibir la misma por los mayores productos que se obtengan:

13. El contratista percibirá el interés del 12 por 100 del anticipo de 25 millones de pesetas, y se reembolsará de 5 millones cada año por el producto líquido de la renta en la siguiente forma.

14. Se hará una liquidacion provisional á fin de cada mes, deduciendo del producto total los gastos de fabricacion, transporte y expencion de los efectos timbrados, cuyo importe anticipará el contratista y se hará entrega al Gobierno de la parte líquida que se le garantiza y del tanto por 100 que le corresponda segun el tipo de subasta, del aumento de los productos, conservando los intereses y la parte alicuota de reembolso anual que al contratista corresponda.

15. Al fin de cada año se practicará una liquidacion definitiva en la cual se compensarán recíprocamente las diferencias que resulten.

16. El Gobierno, de acuerdo con el contratista, fijará en los 12 últimos meses del contrato la cantidad mensual que ha de percibir por la parte alicuota del reembolso, á fin de que en ningun caso queden sin la correspondiente garantía los intereses del Tesoro.

17. Si al terminar los cinco años no se hubiera hecho pago al contratista del anticipo, intereses, tanto por 100 estipulado del aumento de la renta y gastos hechos en virtud de lo pactado, se entenderá prorogado el contrato hasta que se verifique completamente el reintegro.

18. Los investigadores que el contratista nombre tendrán las mismas atribuciones que á los del Gobierno corresponden, y denunciarán á la Administración los fraudes que se cometan ó se hubieren cometido, para imponer las penas ó recargos á que se hayan hecho acreedores los defraudadores.

19. El impuesto extraordinario de guerra sobre el timbre, creado por el art. 3.^o del decreto de 2 de Octubre último, queda sujeto á las mismas condiciones de conservacion ó depósito, recaudacion é inspeccion establecidas para los demás documentos que constituyen la Renta; pero su producto total con deducion de los gastos de fabricacion, transporte y expencion ingresará en las arcas del Tesoro, á medida que el contratista lo vaya recaudando; entendiéndose que los productos del expresado impuesto no se tomarán en cuenta como aumento de la Renta para los efectos de la condicion 11.

20. El contratista queda obligado á entregar en metálico en la Tesorería Central los 25 millones de pesetas desde el día 1.^o al 15 de Marzo próximo.

21. Si en alguna provincia se suspendiera totalmente la administracion ó recaudacion del impuesto por efecto de la guerra, se rebajará la parte correspondiente de la cantidad garantizada al Gobierno, con arreglo á la condicion 10 de este pliego. La suspension ó paralización que la venta ó recaudacion experimenten en una parte

cualquiera de la provincia no dará lugar á rebaja alguna.

22. Los depositarios que el Gobierno nombre á propuesta del contratista y bajo su responsabilidad, se harán cargo de las existencias de efectos timbrados del día 1.º al 15 de Marzo próximo, formando inventario detallado y con las demás formalidades que para el cumplimiento del contrato establezca la Direccion general de Rentas Estancadas.

23. Las pérdidas ó deterioros que ocurran en los efectos timbrados por causa de incendio, robos hechos por partidas insurrectas ó por otro accidente de fuerza mayor, serán de cuenta del Gobierno, previa la debida justificación que para estos casos establecen las disposiciones vigentes.

24. Si el contratista hiciere abandono del servicio ó faltase á lo estipulado, quedará rescindido el contrato, y aquel en la obligacion de reintegrar á la Hacienda de todos los perjuicios que hayan podido irrogársele.

25. La subasta se verificará en el Ministerio de Hacienda el día 27 de Febrero próximo, de dos y media á tres de la tarde, previos los correspondientes anuncios en carteles, *Gaceta*, *Diario oficial de Avisos* de esta capital, *Boletines oficiales* de las provincias y Comisarias de Hacienda en el extranjero. Presidirá el acto el Ministro de Hacienda, asociado del Secretario general, Director general de Rentas Estancadas y Jefe de la Seccion de Letrados del Ministerio, con asistencia del Notario que se designe.

26. Desde la hora de las dos y media de la tarde hasta las tres del expresado día se recibirán por el Ministro de Hacienda en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que presenten los interesados, en cuyo sobre se expresará el objeto de la proposicion y el nombre del sugeto que la suscriba.

Estos pliegos se numerarán por el actuario segun el orden con que se presenten, y para que puedan ser admitidos ha de exhibir ántes precisamente el respectivo licitador el oportuno documento de la Caja general de Depósitos expresivo de haber entregado en la misma para este objeto la cantidad de 3 millones de pesetas en metálico ó sus equivalentes en efectos públicos al tipo de cotizacion del día anterior, en cantidad bastante á representar dicha suma de 3 millones de pesetas.

27. Dadas las tres en el reloj del despacho del Sr. Ministro, se anunciará que queda cerrado el acto de admision de pliegos, y se procederá en seguida á la apertura de los presentados por el orden de su numeracion, leyéndose en alta voz las proposiciones, de que irá tomando nota el actuario.

28. Será adjudicado el contrato al licitador que mejore para el Tesoro el 50 por 100 estipulado en el de 20 de Diciembre último sobre los aumentos que se obtengan en la renta durante el período de cinco años. Si no hubiese proposiciones, ó las presentadas no fuesen admisibles, se entenderá adjudicado el mismo á los contratistas que lo tienen concedido; pero con las obli-

gaciones y modificaciones que se consignan en este pliego.

29. El depósito de que trata la condicion 26 se admitirá en parte de pago de los 25 millones de pesetas siempre que lo haya hecho en metálico; y si es en efectos públicos, se le devolverá cuando haya ingresado en la Tesoreria Central el importe del anticipo.

30. Serán desechadas las proposiciones que no estén arregladas al modelo que á continuacion se inserta.

31. Se considera como parte integrante de este pliego para la resolucion de todas las cuestiones que en su aplicacion pudieran suscitarse, el real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Madrid 26 de Enero de 1874.—El Ministro de Hacienda, Echegaray.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid*, número....., fecha....., se compromete á anticipar al Gobierno 25 millones de pesetas en la forma establecida en dicho pliego, y á entregar á la Hacienda en los términos que se previenen el..... por 100 de la mayor recaudacion que se obtenga sobre los productos fijados como tipo en la recaudacion anual de la Renta del Sello del Estado.

(Fecha y firma del interesado.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por la Capitanía General de este Distrito se me comunica hoy el siguiente telégrama:

«El Coronel Navarro, al Capitan General de Aragon y Gobernadores militares de Teruel y Guadalajara.—Checa 27 Enero 1874.—Sobre las cuatro y media de la tarde, al dar vista á esta poblacion, alcancé la faccion Marco, entrando la cabeza en el pueblo; acto seguido dispuse que la vanguardia cargase sobre ella y á las once de la noche me he hecho dueño de la poblacion dispersándolos en distintas direcciones y causándoles muchos muertos y heridos y cogiéndoles unos treinta prisioneros, bastantes armas, municiones y otros efectos que no puedo detallar por no haber podido reunir datos suficientes en atencion á lo avanzado de la noche.

La victoria ha sido completa. Hasta de ahora solo he tenido un muerto y ocho he-

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AÑO ECONOMICO DE 1873 Á 1874.

SUBSIDIO.

RELACION de los contribuyentes que por dicho concepto han sido declarados fallidos en el primer trimestre del mencionado año, la cual se inserta en este periódico oficial, en virtud de lo dispuesto en el art. 216 del reglamento vigente.

Núm.º	NOMBRES.	PUEBLOS.	Industria que ejercen.
1	D. Pedro Gimeno.....	Ateca.	Botero.
2	Joaquin Cabrerizo.....	Id.	Barbero.
3	Francisco Aparicio.....	Id.	Sillero.
4	Pedro Trigo.....	Id.	Zapatero.
5	Benito Gomez.....	Alhama.	Tienda de comestibles.
6	Mateo Benito.....	Id.	Zapatero.
7	Manuel Lázaro.....	Id.	Id.
8	Miguel Marques.....	Id.	Secretario del Juzgado.
9	Pedro Campo.....	Ariza.	Albeitar.
10	Vicente Millan.....	Aranda de Moncayo.	Abastecedor de carne.
11	Miguel Garcia.....	Id.	Tienda de vino y aguardiente.
12	Francisco Ventura.....	Id.	Tejedor.
13	Manuel Millan.....	Id.	Id.
14	Luciano Gimenez.....	Id.	Id.
15	José Jimenez.....	Id.	Sastre.
16	Tomás Alonso.....	Id.	Carpintero.
17	Antonio Marco.....	Id.	Id.
18	Marcelino Solanas.....	Id.	Albañil.
19	Pedro Guallar.....	Alfajarin.	Tienda de sal por menor.
20	Miguel Lozano.....	Id.	Alpargatero.
21	Secretario del Juzgado.....	Albeta.	Secretario del Juzgado.
22	José Lozano.....	Biota.	Id.
23	Antonio Lopez.....	Bardallur.	Sastre.
24	Dámaso Aranda.....	Borja.	Tabernero.
25	Domingo Lajusticia.....	Id.	Herrero.
26	Manuel Irun.....	Belchite.	Tienda de vino.
27	Tadeo Aznar.....	Id.	Tienda de comestibles.
28	Francisco Alcalá.....	Id.	Id.
29	Andrés Gorrioz.....	Id.	Meson.
30	Martin Noguerras.....	Id.	Tienda de comestibles.
31	Santiago Gomez.....	Id.	Id.
32	Dolores Amoros.....	Id.	Id.
33	Antonio Ordovas.....	Id.	Trasporte.
34	Manuel Ordoves.....	Id.	Id.
35	Martin Alorao.....	Id.	Id.
36	Pascual Nadal.....	Id.	Id.
37	Gregorio Novella.....	Id.	Id.
38	Manuel Perez.....	Id.	Id.
39	Pedro Arandres.....	Id.	Telar.
40	Felix Paris.....	Id.	Id.
41	Miguel Sebastian.....	Id.	Médico.
42	Clemente Gorgas.....	Id.	Herrador.
43	Francisco Labordeta.....	Id.	Alquitara.
44	Mariano Gil.....	Id.	Id.
45	Pedro Novella.....	Id.	Sastre.

Núm.º	NOMBRES.	PUEBLOS.	Industria que ejercen.
46	D. Saturnino Amobera.....	Cariñena.	Carpintero.
47	Domingo Miguel.....	Id.	Herrero.
48	Francisco Saldua.....	Calatayud.	Id.
49	Manuel Cordono.....	Id.	Barbero.
50	Agustin Garcia.....	Epila.	Carpintero.
51	Ramon Guinda.....	Id.	Sastre.
52	Miguel Rodrigo.....	Escatron.	Tienda de aguardientes.
53	Florentino Minguillon.....	Id.	Id.
54	Florentino Minguillon.....	Id.	Cardador á mano.
55	Dámaso Gimenez.....	Gallur.	Tienda de cacharrería.
56	Benito Rillo.....	La Almunia.	Herrador.
57	Salvador Compairet.....	Luna.	Tablajero.
58	Fidel Marques.....	Mallen.	Carnicero.
59	Fidel Marques.....	Id.	Id.
60	Esteban Marco.....	Mesones.	Tienda de comestibles.
61	Manuel Urriel.....	Malanquilla.	Zapatero.
62	Pascual Vidaller.....	Murillo de Gállego.	Tornero.
63	Agustin Gimeno.....	Orera.	Tienda de comestibles.
64	Ignacio San Juan.....	Purujosa.	Id.
65	Luis Perez.....	Id.	Id.
66	Antonio Gomez.....	Id.	Id.
67	Salvador Lopez.....	Quinto.	Agente.
68	José Abila.....	Id.	Albañil.
69	Angel Guillen.....	Id.	Alpargatero.
70	Cipriano Labaya.....	Tarazona.	Sanguijuelero.
71	Juan Garcia.....	Id.	Secretario del Juzgado.
72	José Montilla.....	Id.	Tienda de comestibles.
73	Rosa Ordinola.....	Id.	Id.
74	Antonio Irun.....	Id.	Tienda de vinos.
75	Manuel Artiga.....	Id.	Barbero.
76	Manuel Artiga.....	Id.	Id.
77	Andrés Petumes.....	Id.	Botero.
78	Andrés Petumes.....	Id.	Id.
79	Marcelo Alejaldre.....	Id.	Hojalatero.
80	Marcelo Alejaldre.....	Id.	Id.
81	Francisco Ortega.....	Id.	Id.
82	Francisco Ortega.....	Id.	Id.
83	Hipólito Cantero.....	Id.	Zapatero.
84	Hipólito Cantero.....	Id.	Id.
85	Ventura Cabello.....	Id.	Id.
85	Ventura Cabello.....	Id.	Id.
86	Tomás Bayante.....	Tauste.	Carpintero.
87	Garcia y Lázaro.....	Id.	Tienda de jabon.
88	Agustin Oro.....	Tabuena.	Tablajero.
89	Luis Ramos.....	Torres de Berrellen.	Ministrante.
90	Manuel Rubio.....	Id.	Herrero.
91	Manuel Simon.....	Utebo.	Sangrador.
92	Silberio Aguaron.....	Villalengua.	Tienda de aguardientes.
93	Elias Aguaron.....	Viver de la Sierra.	Molinero harinero.
94	Gabriel Mazas.....	Zaragoza.	Tienda de gorras.
95	Pabla Tello.....	Id.	Modista.
96	Juan Antonio Casaus.....	Id.	Ferreteria.
97	Jose Hernandez.....	Id.	Tienda de tejidos.
98	Hipolito Gonzalez.....	Id.	Ropas hechas.
99	Joaquin Bandres.....	Id.	Tienda de bacalao.
100	Roberto Lasdies.....	Id.	Id.
101	Eularia Corella.....	Id.	Tienda de comestibles.
102	Joaquin Pons.....	Id.	Tienda de vino y aguardientes.
103	Toribio Aznar.....	Id.	Id.
104	Dionisio Benito.....	Id.	Id.
105	Vicente Gasco.....	Id.	Id.
106	Mariano Garcia.....	Id.	Id.
107	Timoteo Gumosa.....	Id.	Id.

Núm. ^o	NOMBRES.	PUEBLOS.	Industria que ejercen.
108	D. José Baso.....	Zaragoza.	Tienda de vino y aguardientes.
109	Antonio Berges.....	Id.	Bodegon.
110	Benito Escartin.....	Id.	Id.
111	Santiago Lázaro.....	Id.	Carbonero.
112	Pedro Cardiel.....	Id.	Id.
113	Pedro Pablo.....	Id.	Id.
114	Manuel Muñoz.....	Id.	Id.
115	Antonio Gil.....	Id.	Id.
116	Juan Rey.....	Id.	Horno.
117	Domingo Ramon.....	Id.	Tienda de tocino.
118	Maria Alesau.....	Id.	Tienda de pescado.
119	Dionisio Lázaro.....	Id.	Id.
120	Francisco Gonzalez.....	Id.	Id.
121	Manuel Florez.....	Id.	Id.
122	Juan Royo.....	Id.	Prestamista.
123	Pablo Soler.....	Id.	La República periódico.
124	Cristóbal Perez.....	Id.	Impresor.
125	Miguel Señez.....	Id.	Tintorero.
126	Pedro Gracia.....	Id.	Carpintero.
127	Clemente Marco.....	Id.	Id.
128	Andrés Condon.....	Id.	Guarnicionero.
129	Bruno Lasheras.....	Id.	Sillero.
130	Carmelo Enciso.....	Id.	Pintor.
131	Eduardo Domenech.....	Id.	Tienda de comestibles.
132	José Torres.....	Id.	Tienda de aceite.
133	José Couser.....	Id.	Tienda de vino y aguardiente.
134	Segundo Martinez.....	Id.	Id.
135	Eulalia Martinez.....	Castejon de las Armas.	Tienda de vinos.
136	Manuel Perez.....	Calmarza.	Id.
137	Juan Buge.....	Id.	Id.

Zaragoza 28 de Enero de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

En el sorteo celebrado el día 10 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Teresa Palleja y Martin, hija de D. Ramon, Miliciano Nacional de Reus.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de la interesada. Zaragoza 26 de Enero de 1874.—El Jefe Económico, Eusebio Hernandez.

Circular.

Debiendo darse principio en 1.^o de Febrero próximo á la cobranza de los impuestos territorial y subsidio del tercer trimestre del corriente año económico, esta Administracion, de acuerdo con la Delegacion del Banco de España, anuncia á las Autoridades municipales y contribuyentes que este servicio se verificará por los respectivos cobradores dentro del referido mes en las fechas que los mismos se presenten á los Sres. Alcaldes, para que por estos se manden publicar los acostumbrados pregones en cada

localidad, á fin de que los contribuyentes tengan conocimiento del local y dia en que ha de hacerse la cobranza; teniéndose en cuenta que la abreviacion de las operaciones en determinados distritos será acomodada á las circunstancias de cada localidad, y que por tanto queda á cargo de los Alcaldes el apercebir á los contribuyentes, que habrán de encontrarse dispuestos á concurrir al pago en el dia mismo de presentacion de los cobradores, para evitarse las consecuencias de la demora, que será declarada rigurosamente.

A la vez que las contribuciones directas, por el mismo personal de agentes y cobradores dependientes de la Delegacion del Banco de España, se hará la recaudacion del segundo plazo del empréstito de 175 millones de pesetas autorizado por la ley de 25 de Agosto último, cuyo plazo es de igual importe que el vencido y recaudado en Noviembre próximo pasado, segun demuestra la papeleta de aviso que oportunamente fué repartida.

La Administracion escusa encarecer á los contribuyentes la necesidad de allegar recursos al Tesoro para que pueda atenderse á las apremiantes necesidades que ocasiona la guerra ci-

vil, y espera del patriotismo de todos que se esfuerce por contribuir al mejor resultado de la recaudacion, evitando así el empleo de medidas coercitivas siempre enojosas y costosas á la clase contribuyente.

Zaragoza 28 de Enero de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á NOTARIAS VACANTES DEL COLEGIO DE ZARAGOZA.

Los Señores opositores á las Notarías vacantes en Sástago y Alfambra se presentarán en la Sala de Discordias de esta Audiencia el día diez de Febrero próximo á las once de la mañana, para dar principio á los ejercicios de oposicion.

Zaragoza 26 de Enero de 1874.—El Presidente, Angel Morales.—El Secretario, Lorenzo Pina y Castellón.

SECCION SEXTA.

ALCALDÍA DE LA S. H. ZARAGOZA.

La persona á quien se le hubiere estraviado un macho mular, se presentará en la Secretaria de esta Alcaldía, en donde dando las señas que acrediten ser de su legítima pertenencia, se le expedirá la orden para que le sea entregado.

Zaragoza 27 de Enero de 1874.—Francisco Fernandez de Navarrete.

El Repartimiento de puertas, ventanas y balcones de esta villa se halla expuesto al público por tiempo de cuatro dias; los que se crean agraviados con la cuota que se les ha impuesto ó con cualquier otra operacion de dicho reparto, pueden reclamar dentro de dicho plazo, pues pasado que sea, no se admitirá reclamacion alguna.

Villarroya de la Sierra 25 de Enero de 1874.—El egerciente, José Aguanos.—D. S. O., Francisco Aranda, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

La Almunia.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado por fallecimiento de Matias Monteagudo que la desempeñaba; los aspirantes presentarán en este Tribunal en el término de cuarenta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, las solicitudes acompañadas de los docu-

mentos que acrediten ser español, mayor de veintidos años, saber leer y escribir, ser de buena conducta y no haber sufrido pena correccional ó afflictiva, siendo preferidos los licenciados del ejército ó de la armada que tengan buena hoja de servicios.

Dado en La Almunia á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. — Luis del Campo.—D. S. O., Francisco Lucia.

ANUNCIOS.

Debiendo contratarse cuarenta carros para el servicio del ejército del Norte, se admiten proposiciones en la Secretaria de la Diputacion provincial.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Continúa encargándose de su pago con el mayor beneficio posible para los contribuyentes en el escritorio de D. Félix Repollés, calle de la Torre nueva, núm. 80 principal; tambien se encargará de compra y venta de toda clase de deuda emitida y de créditos contra el Estado.

Pagos de bienes nacionales con bonos, y en metálico.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se admite el encargo de pagar en papel el 1.º y 2.º plazos. Se venden carpetas para dicho objeto. Escritorio de D. Manuel Galindo, calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.

FERIA DE ALMAZAN

(PROVINCIA DE SORIA).

Por acuerdo del Ayuntamiento, á instancia de la mayor parte del vecindario, desde el presente año se traslada á los dias 12, 13 y 14 de Marzo la feria de ganados de todas clases que se celebraba en San Pedro.

La buena situacion topográfica de esta Villa, el estenso campo destinado al peage con escolentes abrevaderos en el rio Duero inmediato á él, la abundancia de pastos próximos, las condiciones aparentes de la localidad cuyo número de vecinos asciende á 700, varias y espaciosas posadas, y por último no hallarse establecido impuesto ni arbitrio de ningun género, son circunstancias que hacen esperar gran concurrencia, tanto mas, cuanto que debido á ellas está tan acreditada la feria que todos los años se celebra en Los Santos.

Almazan 26 de Enero de 1874.—El Presidente, Saturnino M.ª Beladiez.